Eleuterio Antonio Maqueda Peral (1 de 1)
Interventor
Fecha Firma: 27/02/2023
HASH: 95ff13b4b6190fb8fac01a88b4a8a911
Ayuntamiento de Tocina

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO DEL EJERCICIO 2023
MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

Expediente 1112/2023

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha veinticuatro de febrero, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2023 al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 (Presupuesto prorrogado), en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por Suplemento de crédito.

SEGUNDO.- En este sentido los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que se puede generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TERCERO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990.

Atendiendo lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 5 al tratarse de concesión de Suplemento de Crédito, el procedimiento será ordinario y la competencia para su aprobación del Pleno del Ayuntamiento. La tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo art. 168, 169, 170 y 171 y R.D. 500/90 art. 20, para la aprobación de los Presupuestos Generales.

Cód. Validación: 6T6SQL3WPNP7ADFR5MMSW2CXS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El expediente de modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia , entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.

Una copia deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente de modificación definitivamente aprobado por la Corporación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación (Aplicación presupuestaria 342.632.03 del Presupuesto prorrogado), con fecha 20/06/2022 se incoó por parte del Alcalde expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía de fecha 24/02/2023 adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Suplemento de Créditos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA

Cód. Validación: 6T6SQL3WPNP7ADFR5MMSW2CXS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

PRESUPUESTARIA		
241.619.01	Plan de Empleo Estable	67.852,79
334.226.09.06	Club Iniciativas juveniles	543,24
334.226.09.15	Dinamización de adultos	2.397,50
342.632.03	Programa PCIS Plan ACTUA	442.911,19
TOTAL		513.704,72

Total Altas en créditos: 513.704,72 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	513.704,72
TOTAL EXPEDIENTE ALTAS		513.704,72

Total fuentes de financiación: 513.704,72 euros.

QUINTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 127/2023, de 17/02/2023, asciende a la cantidad de 1.145.850,46 €, habiendo dispuesto a través del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 03/2023 de 431.651,01 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

El superávit en términos de estabilidad presupuestaria deducida de la citada liquidación asciende a 323.019,19 €.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, las reglas fiscales han sido suspendidas para el ejercicio 2023, por lo que no es aplicable el destino del superávit a amortizar deuda (regla general), ni tampoco es aplicable la regla especial de destinar el superávit a IFS (regla especial).

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente el expediente se informa favorablemente.

Procede por tanto que el Sr. Alcalde-Presidente someta a la aprobación del Pleno de la Corporación de la correspondiente propuesta.

En Tocina, a 27 de febrero de 2023.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Cód. Validación: 6T6SQL3WPNP7ADFR5MMSW2CXS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de
Tocina

Cód. Validación: 6T6SQL3WPNP7ADFR5MMSW2CXS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4